



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

OFICIO N° 125-2002-JDC/CI-CR.

Lima, 29 de Enero del 2002.

Señor  
**LUIS IBERICO NUÑEZ**  
Presidente de la Sub-Comisión Investigadora  
de la Denuncia Constitucional No. 58  
Presente.-

De mi consideración:

Por el presente hago llegar a usted mis saludos cordiales, en calidad de Presidente de la COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990-2001

Por el presente me permito comunicarle que, en relación al informe y denuncias que la Comisión Investigadora que presido, presentó sobre la transferencia de acciones de la Empresa Agroindustrial Pucalá S. A. A. hemos tomado conocimiento de nuevos hechos y evidencias presentados con posterioridad a la elaboración de nuestro informe sobre dicho caso. Por lo tanto, nuestra Comisión Investigadora cumple con adjuntar al presente un Informe Complementario en el que se detallan estos hechos y adjuntamos el legajo probatorio en relación a éstos, a efectos que sean merituados por su Despacho.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
18 MAR. 2002  
Hora: 7:25 p.m. Firma: *[Signature]*  
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE  
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Subcomisión Investigadora de las  
Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 55  
25 FEB. 2002  
**RECIBIDO**  
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

01  
(000)

*[Handwritten signature]*

**AMPLIACION DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION DE  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL  
PUCALA S.A**

**HECHOS NUEVOS A CONSIDERARSE RESPECTO A LA  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE PUCALA S.A:**

Luego de presentado el informe final y las denuncias sobre la transferencia de acciones de la empresa azucarera en cuestión, el 22 de enero del presente año y a su solicitud, se presentaron ante la Comisión los señores Jaime Mur Campoverde, representante de Cromwell Assets S.A., Arturo Woodman Polit, Ex Presidente del Cepri Azucarero y Enrique Díaz Ortega, Ex Presidente de la Conasev. En la mencionada sesión, la Comisión tomó conocimiento de hechos nuevos los mismos que se sustentaron con nuevos medios probatorios que a continuación analizamos:

**I.- Sobre las cartas notariales de Revocación de Ordenes de Venta suscritas por los accionistas trabajadores y jubilados de Pucalá :**

La Comisión, en su informe final presentado sobre Pucalá, hace referencia a la existencia de aproximadamente 600 cartas notariales que fueron suscritas por los trabajadores de la empresa Agroindustrial Pucalá, con la finalidad de revocar las ordenes de venta suscritas con Wiese SAB. Dicha información fue proporcionada a la Comisión por una carta de Conasev que pide a Wiese SAB que se pronuncie respecto a las referidas 600 cartas, pero nunca fueron remitidas las mismas a la Comisión.

De nuevas declaraciones del señor Jaime Mur Campoverde, realizadas después de presentadas las denuncias, se desprende que de las aproximadamente 600 cartas notariales, restando las repetidas, únicamente existirían 578. Asimismo señala el señor Mur Campoverde que al confrontarse la relación de estas 578 personas con la relación de las personas que vendieron sus acciones en Bolsa, únicamente 116 de éstas habrían vendido sus acciones en dicho organismo centralizado de negociación bursátil. Así, supuestamente existirían 462 personas que remitieron cartas notariales revocando Ordenes de Venta sin haber vendido una sola acción en la bolsa de valores de Lima, los mismas que continúan siendo accionistas de Pucalá.

El señor Mur Campoverde refiere que la totalidad de cartas remitidas a la Bolsa de Valores de Lima con la finalidad de paralizar la negociación bursátil serían falsas.



Asimismo, respecto a las 116 personas que si vendieron sus acciones en Bolsa y supuestamente habrían enviado cartas notariales a Wiese SAB revocando sus autorizaciones de venta, el señor Mur Campoverde afirma que dichas comunicaciones también serían apócrifas. En tal sentido, ha adjuntado como prueba de la falsedad de los mencionados documentos, los contratos de Ordenes Irrevocables de Venta firmados por los trabajadores con Wiese SAB así como los recibos de pago suscritos por los trabajadores al recibir el dinero producto de la enajenación de sus acciones conjuntamente con los documentos de identidad de todos ellos.

Sobre ello, es necesario advertir, que de una simple comparación entre las firmas consignadas en las Ordenes irrevocables de venta, recibos de pago y los Documentos de Identidad; y las consignadas en las cartas notariales que revocarían las autorizaciones de venta, se pueden apreciar sustanciales diferencias, coligiéndose que estas serían falsificadas.

Corroborando lo antes mencionado y la posibilidad de que tales cartas hayan sido falsificadas, el hecho de que el Juez de Paz que legalizara las mismas, señor Humberto Pérez Vázquez, en declaraciones vertidas ante la Comisión, admite que a él le presentaron un legajo conteniendo centenares de cartas las mismas que "certificó" sin que los supuestos firmantes estuviesen presentes con sus respectivos documentos de identidad. Así lo admite el señor Pérez Vázquez al señalar lo siguiente en una sesión reservada de la Comisión, de fecha 22 de enero del 2002: **"Bueno, para mí era legal, porque eran unas cartas notariales que ya estaban debidamente firmadas. Lo ilegal sería de que yo debería ver que en mi presencia firmen las personas interesadas; en este caso, por eso reitero, yo me confié mucho de Ricardo mas que todo, por que con él nos conocemos mucho tiempo y no pensé que me iba a ser ésta jugada, ¿no?"**

El señor Pérez Vázquez refiere que quien lo invitó a legalizar las referidas cartas notariales fue, el ese entonces, Jefe de Relaciones Públicas de Pucalá, Ricardo Zapata Villasís, habiendo participado en dicha reunión también los señores Grimaldo Javier Miomasa, Cesar Vázquez Sánchez y Lucho Domínguez.

Cabe indicar que un caso similar es expuesto en el informe final que presentó, el 11 de julio del 2001, la Sub Comisión Investigadora de transferencias de acciones de la empresa azucarera Chucarapi Pampa Blanca en la que su presidente, el ex congresista Willy Serrato Puse, en su primera conclusión señala que **"el juez de paz letrado del Distrito de Cocachacra declara que las firmas no fueron puestas en su presencia, siendo el señor Policarpio Coaquira (Presidente de la Comisión**



de Venta) quien le presentó la relación con las firmas ya puestas, siendo adicionalmente sorprendido ya que figuran como firmantes personas fallecidas con anterioridad a tal acto". Ante tal acto se recomienda en su informe, al tratar de sorprender a los señores congresistas, que ésta actitud deba ser denunciada al Ministerio Público.

Siendo así, la Comisión recomienda se practiquen las pericias grafotécnicas del caso a efecto de constatar si las aludidas cartas revocando las ordenes de venta fueron suscritas por los en ese entonces titulares de las acciones de Agroindustrial Pucalá o en su defecto, por terceras personas con fines subrepticios.

**II.- Con respecto a los cargos por delito de peculado imputados al Ex Presidente del CEPRI Azucarero Arturo Woodman Pollit y al Ex Ministro de Pesquería y Ex Presidente de la COPRI Gustavo Caillaux:**

La Comisión ha denunciado por Delito de Peculado a los señores antes mencionados en razón a que las acciones del Estado en la Empresa Agroindustrial Pucalá S.A, según lo disponía el artículo 13 del Decreto de Urgencia 049-99 modificado por el artículo 1 del Decreto de Urgencia 051-99, debían venderse **"al mejor precio ofrecido en la subasta, incluyendo en él todo concepto que se hubiere comprometido a cualquiera de los accionistas siempre que, a la fecha de efectuada la subasta y/o cualquier otro mecanismo centralizado de negociación, exista resolución aprobatoria de acogimiento al beneficio de la capitalización de deudas tributarias"**.

En tal sentido, al existir dos precios sobre las acciones puestas en venta según las bases de la subasta: 1.60 por las acciones del Estado o por acciones de trabajador activo y 3.20 soles por acciones de los jubilados o de trabajadores que se jubilasen u optasen por renunciar, la Comisión consideró que las acciones del Estado debieron venderse a S./ 3.20 soles y no a S./ 1.60 soles como se vendieron. Siendo así, y en la medida que se habría causado un perjuicio al erario por una enajenación de las acciones de propiedad del Estado a menor precio, se denunció por peculado al Ex Presidente del CEPRI azucarero y al Ex Ministro de Pesquería Gustavo Caillaux.

Asimismo, según la aludida norma, el CEPRI azucarero era el encargado de otorgar las opciones de compra referidas en el párrafo precedente.

Sobre el particular, la Comisión ha recabado en los últimos días la versión de los denunciados, respecto a que las opciones de compra a las que se refiere el artículo 1 del decreto de urgencia 051-99 modificadorio del artículo 13 del decreto 049-99,



eran sobre las acciones que resultaran de futuras capitalizaciones de acreencias que realizaría el Estado en la Empresa Agroindustrial Pucalá respecto a diversas deudas que aún mantenía dicha empresa con el Estado.

Asimismo, arguyen que la finalidad de dicha norma era que el inversionista que adquiriera el paquete mayoritario, ya sea en subasta o en otro mecanismo centralizado de negociación, tuviera preferencia para adquirir las nuevas acciones que resultaran de la capitalización que realizaría el Estado. De esta forma el inversionista aseguraba su control societario y evitaba que el paquete accionario adquirido se viese diluido a consecuencia de una capitalización de acreencias millonaria por parte del Estado.

Para corroborar lo aducido anteriormente, el señor Arturo Woodman Pollit nos ha hecho llegar, como pruebas nuevas, copias de las cartas 290, 291 y 339 /99 CEPRI Ind. Azucarera de fecha 8 de junio de 1999 las dos primeras y 1 de julio de 1999 la última, en las que se comunicó a la Doctora Maria Lila Iwasaki, Directora Ejecutiva de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado y al señor Boris Ljubicic, que de acuerdo a los registros de la Cepri Azucarera, el porcentaje del Estado por concepto de capitalizaciones de acreencias realizadas era de 12.96 % y que el valor de las acciones era de S/. 1.60 soles según la oferta mayor presentada en la subasta internacional y de acuerdo al capítulo VII de las bases de la subasta. Es decir, con anterioridad a la emisión del decreto de urgencia 051-99, durante la subasta, ya se había pactado el precio de S/. 1.60 para la venta del 12.96% de acciones pertenecientes al Estado por lo que no existiría perjuicio para éste.

Adicionalmente presenta el "Contrato de Opción de Compra Venta" suscrito entre Consorcio Yzaga Paramonga (representado por Jaime Yzaga y Jaime Mur) y el Presidente del CEPRI Azucarero, Arturo Woodman Pollit, de donde se colige que las opciones de compra que otorgaría el CEPRI sobre las acciones del Estado a las que alude el Decreto de Urgencia 051-99, eran sobre acciones futuras (resultantes de una eventual capitalización). Cabe resaltar a su vez, que a la fecha, dicha opción aún no ha sido ejercida, manteniéndose la deuda tributaria de Agroindustrial Pucalá con el Estado peruano.

No obstante, cabe precisar que ello no se desprendía con claridad del Decreto de Urgencia No. 051-99 lo que ameritó la denuncia de la Comisión.

En consecuencia, es necesario se meritúe el Contrato de Opción de Compra Venta" y las otras nuevas pruebas antes mencionadas ya que, del análisis de las mismas, el ilícito de peculado no se habría configurado, debiendo resaltarse que ni el Sr. Arturo



Woodman ni el Sr. Jaime Mur hicieron referencia al mencionado contrato en sus presentaciones iniciales ante la Comisión.

Finalmente, es necesario señalar, que el señor Woodman Pollit, conjuntamente con el contrato antes señalado, nos hizo llegar la carta No. 393/99 CEPRI Ind. Azucarera de fecha 05 de agosto de 1999, misiva en la que comunicaba a Manuel Mendoza – Presidente de la Comisión de Venta que la transferencia de acciones no podría realizarse el día de mañana (entiéndase 6 de agosto de 1999) en virtud a que parte de las acciones de propiedad del Estado que se encontraban en diferentes instituciones, no habían podido transferirse en su totalidad, pero que la transferencia se produciría los primeros días de la siguiente semana. Asimismo, en dicha carta el señor Woodman le comunica al Presidente de la Comisión de Venta que en la empresa Pucalá existían 55 millones de soles en deudas tributarias que tendrían que ser capitalizadas **después de la transferencia.**

En contraste con esta carta se encuentra otra carta de la misma fecha, también dirigida al Presidente de la Comisión de Venta, Manuel Mendoza, de la que se desprendería un abierto favoritismo por parte de Arturo Woodman hacia el postor Jaime Mur Campoverde así como el reconocimiento expreso del Sr. Woodman de que el Cepri azucarero se habría irrogado las funciones de la Comisión de Venta, con la supuesta complacencia del Presidente de esta. Sobre el particular, cabe resaltar que el señor Woodman sostiene tajantemente que el contenido de dicha misiva **no es de su autoría** y que se habría consignado al final de la misma copia de su firma con la finalidad de pretender hacerla pasar como verdadera.

En atención a lo expuesto, consideramos conveniente que tanto la Sub Comisión presidida por el Congresista Luis Iberico así como la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Administración Pública y Conexos, merituen tales argumentos a la hora de establecer las responsabilidades por el delito de peculado denunciado.

### **III.- Respecto de los descargos presentados por el Ex Presidente de Conasev Enrique Díaz Ortega**

El señor Enrique Díaz Ortega en sus descargos presentados hace referencia a que CONASEV es un organismo que tiene como función velar porque no hayan distorsiones en el mercado; en tal medida, sostiene que ellos no contaban con elementos suficientes para decidir una suspensión de las negociaciones en forma inmediata. En ese sentido, manifestó que únicamente se decidió a suspender la negociación de las acciones cuando los dirigentes de Pucalá en virtud al comunicado de fecha 20 de agosto de 1999 publicado en el diario Gestión



manifestaron su decisión de anular los certificados de acciones entregados a Wiese SAB y emitir nuevos certificados de acciones. En tal contexto, el señor Díaz Ortega sostiene que en aras de velar por la seguridad bursátil y a efecto de que no existieran dos certificados de acciones idénticos en el mercado, procedió a la suspensión de la negociación bursátil respecto a las acciones que, a la fecha de expedirse la resolución, aún no se habían desmaterializado, no alcanzando dicha suspensión al 56 % de acciones de Pucalá que ya habían sido desmaterializadas por CAVALI.

#### **IV.- Respecto a los miembros de la Comisión de Venta de Pucala**

Con respecto a los señores Armando Inga Castillo y Luis Antonio Galloso Carmona, miembros de la Comisión de Venta de Acciones de Pucalá, que fueron sentenciados en primera instancia por delito de contra la Fe Pública por Falsificación de documentos tal como se describió en el informe final, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque los ha Absuelto de los delitos denunciados, ordenando, con fecha 21 de enero del 2001, el archivamiento del caso. Esta denuncia se realizó debido a que la Comisión de Venta distribuyó unos comunicados que posteriormente fueron falsificados, los mismos que en el proceso judicial no se acreditó su autoría a las personas antes mencionadas.

Adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- 1) Copia de las 116 cartas notariales de los trabajadores que si vendieron sus acciones en Rueda de Bolsa, de sus respectivos DNI así como de los recibos de pago debidamente suscritos por los aceptantes, otorgados por WIESE SAB por las acciones vendidas. Conjuntamente se adjuntan las supuestas 116 cartas notariales de revocatoria de órdenes de venta suscritas con WIEES SAB, de las que se advierte sustanciales diferencias respecto a las firmas consignadas en las órdenes irrevocables de venta, recibos de pago y DNI de los titulares de las acciones vendidas, por lo que se presume serían falsificadas.
- 2) Copia de las 462 cartas notariales revocando ordenes de venta con WIESE SAB, cuyos supuestos firmantes serían trabajadores que no vendieron sus acciones en Rueda de Bolsa y continúan siendo accionistas de Pucalá. Se anexa diversos documentos como declaraciones juradas y DNI de algunos de ellos, de los que se aprecian ostensibles diferencias respecto a la rúbrica consignada en las aludidas cartas revocatorias, las que se presume serían falsificadas.



- 3) Copia de la transcripción de la sesión reservada de la Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001 en la que declararon los señores: Jaime Mur Campoverde, Humberto Pérez Vásquez, Enrique Díaz Ortega y Arturo Woodman Pollit.
- 4) Copias de las cartas 290, 291 y 339 /99 CEPRI Ind. Azucarera de fecha 8 de junio de 1999 las dos primeras y 1 de julio de 1999 la última, en las que se comunicó a la Doctora Maria Lila Iwasaki, Directora Ejecutiva de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado y al señor Boris Ljubicic, que de acuerdo a los registros de la Cepri Azucarera, el porcentaje del Estado por concepto de capitalizaciones de acreencias realizadas era de 12.96 % y que el valor de las acciones era de S/. 1.60 soles según la oferta mayor presentada en la subasta internacional y de acuerdo al capítulo VII de las bases de la subasta.
- 5) Copia de la ficha registral N° 785 del Registro Mercantil de Chiclayo en la que se desprende que la empresa Agro Industrial Pucalá ya había emitido acciones por el 12.96 % por concepto de capitalización de deudas a la SUNAT, IPSS y ONP.
- 6) Copia del "Contrato de Opción de Compra venta" suscrito entre Consorcio Yzaga Paramonga (representado por Jaime Yzaga y Jaime Mur) y el Presidente del CEPRI Azucarero, Arturo Woodman Pollit, de donde se colige que las opciones de compra que otorgaría el CEPRI sobre las acciones del Estado a las que alude el DU 051-99, eran sobre acciones futuras (resultantes de una eventual capitalización).
- 7) Copia de la relación de accionistas de la Empresa Agroindustrial Pucalá SA que se sindicaron y vendieron sus acciones.
- 8) Copia de la relación de operaciones de venta de acciones de Pucalá, realizadas los días 2 y 3 de septiembre de 1999, a través de Wiese SAB así como relación de acciones registradas bajo anotación en cuenta en la cuenta matriz de WIESE SAB, documentos remitidos por CAVALI a WIESE SAB a solicitud de Sonia Obregón, Gerente de Control Interno y Administración de WIESE SUDAMERIS SAB, el día 11 de enero del 2002.
- 9) Copia del Informe elaborado por CAVALI respecto a la transferencia de valores de la Empresa Agroindustrial Pucalá SA ocurrida los días 2 y 3 de septiembre de 1999.
- 10) Copia del DNI de Humberto Pérez Vásquez, Juez de Paz de la provincia de Pátapo, quién declara ante la Comisión haber "legalizado" las cartas notariales que supuestamente revocarían las ordenes de venta, sin contar con la presencia ni documentos de identidad de los supuestos firmantes.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 11) Copia de recortes periodísticos donde se refieren a la sentencia expedida por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo, condenando a los responsables del homicidio de los señores Leonidas Coronel Sánchez y Luis Coronel Torres.
- 12) Copia de la carta de fecha 05 de agosto de 1999 que el señor Arturo Woodman Pollit reconoce como verdadera y que remitiera al Presidente de la Comisión de Venta de Pucalá, señor Manuel Mendoza.
- 13) Copia de la carta de fecha 05 de agosto de 1999 que el señor Arturo Woodman Pollit alude en sus declaraciones como falsa.
- 14) Copia del informe del caso Chucarapi Pampa Blanca presentado el 11 de junio del 2001 ante la comisión de Fiscalización.
- 15) Copia de la sentencia de la corte Superior de Lambayaque donde se absuelve a las citadas personas.


Lima, 14 de febrero del 2002

  
**JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**  
 Congresista de la República

  
**WALTER ALEJOS CALDERÓN**  
 Congresista de la República

  
**MÁXIMO MENA MELGAREJO**  
 Congresista de la República

  
**KUENNEN FRANCESA MARABOTTO**  
 Congresista de la República

  
**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
 Congresista de la República

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.